GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	N° 4600015269 DE 2023
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – NIT:890.900.286-0**
CONTRATISTA	**CESAR GOEZ LONDOÑO** C.C. 71.317.379
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS FLEXIBLES EN EL ENTORNO EDUCATIVO
VALOR DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($ 27.000.000) SIN IVA.
PLAZO	TRES MESES (3) A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE MAYO DE 2023

Entre los suscritos a saber, **MÓNICA QUIROZ VIANA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.264.639, en su calidad de Secretaria de Educación, del Departamento de Antioquia, nombrada mediante Decreto N° D 2022070005067 del 18/08/2022 y posesionada el 19/08/2022, como consta en el acta de posesión ordinaria N° 1000046900, delegada para contratar por medio del Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y con fundamento en las Leyes N° 80 de 1993, N°1150 de 2007, el Decreto N° 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE o DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, con Nit 890.900.286-0, de una parte y de la otra, **CESAR GOEZ LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.317.379, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía; así mismo es deber del Estado, garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo; **b)** El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que es función de las Secretarías de Educación Departamental: literales b) Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional; c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares; y el artículo 6º de la Ley 715 de 2001, numeral 6.2.1 establece que es competencia del Departamento dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo y numeral 6.2.12 organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción. **c)** La Secretaría de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada en educación es la encargada de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios **d)** Dentro de las propuestas del Plan de Desarrollo: "UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023", su línea uno: Nuestra Gente, tiene como objetivo contribuir al desarrollo humano integral y la potenciación de las capacidades humanas, de todas las poblaciones que habitan Antioquia, con estrategias de inclusión, acceso a oportunidades y promoción de la equidad para la igualdad; fomentando el capital artístico, humano y social para desplegar el potencial poblacional del Departamento, en aras de una calidad de vida digna,

plena, y con bienestar; **e)** El Decreto 1421 de 2017 regula el acceso a la educación de todas las personas con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales, trastornos específicos del aprendizaje, en condición de enfermedad, lo cual comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas sin ningún tipo de discriminación, con condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes, **f)** La Secretaría de Educación debe continuar con la asesoría a los procesos de implementación de los modelos educativos flexibles en todas las Instituciones Educativas, sustentando su legalidad en el Artículo 67 de la Constitución Política de 1991, **g)** La presente necesidad se satisface mediante la contratación de una persona idónea en términos de formación profesional y experiencia, es decir, se requiere de un profesional en la educación, con especialización, para participar en la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo de la dirección de Gestión de Modelos Flexibles, Diversidad e Inclusión, e igualmente realizar medición de los indicadores relacionados con los números de docentes formados y actores que participan en las asesorías y formaciones en educación inclusiva, aunado al hecho de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control relacionado con la Dirección Gestión de Modelos Flexibles, Diversidad e Inclusión, **h)** Por lo anterior se requiere celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con**: CESAR GOEZ LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.317.379**, dada su idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto del contrato, según documentación anexa y de lo cual deja constancia la ordenadora del gasto mediante certificación que obra en el expediente contractual, lo anterior de conformidad con la Ley N° 1150 de 2007 y el Decreto N° 1082 de 2015; **i)** El literal h, del numeral 4º del artículo 2º de la Ley N° 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, consagran que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión sólo puedan encomendarse a determinadas personas dada su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar, permitiendo la escogencia del contratista mediante la modalidad de la Contratación Directa; **j)** En atención a la circular conjunta N° 01 del 5 de enero del 2023, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual estable los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal H, de la Ley 1150 de 2007 – Vigencia 2023, la presente prestación de servicio que tiene por objeto: "*Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para apoyar la implementación de modelos flexibles en el entorno educativo*", se celebrará toda vez que la Secretaría de Educación de Antioquia en su planta de cargos no cuenta en su planta de personal con el perfil requerido que pueda desarrollar el objeto contractual que por esta vía se presente satisfacer, tal como consta en el CERTIFICADO DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL EN LA PLANTA DE CARGOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES QUE SE REQUIERE CONTRATAR N° 2023/043, expedido por la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. Adicionalmente, en virtud de lo anterior y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.1 de la Circular conjunta N° 01 del 5 de enero del 2023, se considera viable la suscripción del presente contrato para un término superior al allí contenido, **k)** Que los Comités Interno y de Orientación y Seguimiento en Contratación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** reunidos los días 20 de febrero de 2023 y 28 de febrero de 2023, respectivamente según Actas N° 16 y N° 16, respectivamente, otorgaron su recomendación y aprobación para la suscripción del presente contrato, **l)** Que es competencia de la Secretaria de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación N° D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021. De conformidad con lo expuesto, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para apoyar la implementación de modelos flexibles en el entorno educativo.

PARÁGRAFO: ALCANCE. El profesional contratado deberá promover la implementación de modelos flexibles en los entornos educativos del Departamento que propicien los avances en la educación inclusiva en las 9 subregiones.

SEGUNDA: -VALOR- Veintisiete Millones De Pesos ($ 27.000.000) sin IVA.

TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL- EL DEPARTAMENTO atenderá el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP-N°. 3500051291 – Fecha de creación: 07/02/2023 – Valor: $ 40.000.000, respaldado con el Rubro Presupuestal 2-3-2-02-02-009 /151F/0-1010/C22014/02-020267 Proyecto: 02-0267/001>001 y Registro Presupuestal de Compromiso-RPC-N° 4500059377 con fecha de creación del 03/03/2023 por valor de $27.000.000.

CUARTA: FORMA DE PAGO. La Secretaría de Educación realizará tres (3) pagos mensuales de $ 9.000.000 cada uno, o proporcional por fracción así.

Un primer pago para el mes de marzo por $ 9.000.000
Un segundo pago para el mes de Abril por $ 9.000.000
Un tercer pago para el mes de Mayo por $ 9.000.000

Los pagos se harán previa presentación de informe de las actividades realizadas durante el mes, una vez se haya firmado el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, verificación de estar a paz y salvo en aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando se cuente con disponibilidad de PAC en la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 1: Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondiente a (Salud, Pensión, ARL).

Parágrafo 2: El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar

QUINTA: PLAZO. Tres meses (3) a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de mayo de 2023.

SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. a) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación, **b)** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato, **c)** Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato, **d)** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera, **e)** Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto, **f)** Propender por el logro de los productos pactados, **g)** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. TECNICAS. 1) Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones técnicos y administrativos descritos en los requerimientos establecidos en los estudios previos, **2)** Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas detalladas en el numeral 2.2. del presente documento de estudios y documentos previos. **ADMINISTRATIVAS LEGALES Y FINANCIERAS. 1.** Presentar informe mensual de los municipios impactados, que dé cuenta del avance físico y administrativo, de la ejecución del contrato, **2.** Suministrar todos los equipos y herramientas, instrumentos de trabajo que requiera para ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractual establecido, **3.** Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento, **4.** Previo a la suscripción del acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones, **5.** Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato, **6.** Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos, **7.** Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental, **8.** Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan, **9.** El contratista deberá atender las medidas establecidas por el Departamento de Antioquia mediante los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA SERVIDORES Y SERVIDORAS del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas para la prevención y manejo obligatorio del COVID-19, **10.** La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones, **11.** Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN, **12.** Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, **13.** El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que no: i). Está incluido en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, **14.** Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen

institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia, **15.** De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique), **16.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

OCTAVA: -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE- 1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato, **2.** Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida, **3.** Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión/Interventoría externo (según el caso), de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32, **4.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, **5.** Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista, **6.** Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato, **7.** Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras, **8.** Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones, **9.** Suministrarle al contratista la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera para la adecuada prestación del servicio en la ejecución del contrato, **10.** Velar por el cumplimiento del contrato, ejerciendo a través de un funcionario de la Secretaría de Educación, la supervisión Administrativa, Financiera, Técnica, Contable y Legal y la coordinación durante la ejecución y vigencia del contrato, **11.** Certificar el cumplimiento del objeto del contrato para proceder a realizar los pagos mensuales y para el pago final, **12.** Solicitar para cada uno de los pagos los soportes relativos al sistema de seguridad social integral, **13.** Velar porque el contratista conozca lo que corresponda con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia, **14.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

NOVENA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO-: Estará a cargo del funcionario o funcionarios que designe la Secretaria de Educación de Antioquia, quien además de ejercer las funciones consagradas en la ley, especialmente en el artículo 4º de la Ley N°. 80 de 1993, deberá: **a)** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **b)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **c)** Realizar seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley N°. 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de supervisión e interventoría del Departamento de Antioquia. **d)** Elaborar y presentar informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes N°. 80 de 1993, N°. 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **e)** Informar por escrito al Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal

incumplimiento se presente. **f)** Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**. **g)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los pagos. **i)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el Departamento de Antioquia; derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL. Cubrirá al Departamento de Antioquia por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del contrato estatal, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la terminación del contrato.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia; si no se realiza la liquidación del contrato dentro del plazo estipulado en este para la liquidación bilateral y para la unilateral, y estando siempre dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo; EL CONTRATISTA deberá ampliar las vigencias de las garantías exigidas en este contrato hasta la liquidación del mismo, de acuerdo con el plazo adicional dado por el inciso 3° del artículo 11 de la ley 1150 de 2007, previo requerimiento del supervisor del contrato, sin perjuicio que se acuda a la jurisdicción administrativa para lograr la liquidación judicial del contrato antes que opere el fenómeno jurídico de la CADUCIDAD.

PARÁGAFO 2: Estas garantías deberán constituirse por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. De no presentarse en este término sin causa justificada se hará acreedor a una multa equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de mora, la cual será impuesta por la administración mediante resolución motivada y podrá ser deducida de las sumas que EL DEPARTAMENTO le adeude a EL CONTRATISTA por cualquier concepto y declarar el incumplimiento del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Este contrato se celebra en consideración a las calidades de idoneidad y experiencia relacionada, acorde con lo prescrito en

la Ley N°. 715 de 2001 y en el Decreto N°. 1082 de 2015, por lo tanto, no podrá cederse ni subcontratarse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de **EL DEPARTAMENTO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, y demás normas que la sustituyan.

DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º, del artículo 32 de la Ley N°. 80 de 1993, **EI DEPARTAMENTO** no contrae obligación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. -**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato el **CONTRATISTA** deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** a título de pena, la suma equivalente hasta del quince por ciento (15%) del valor total estimado del presente contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal, atendiendo al debido proceso conforme a lo previsto en la Ley N° 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS: Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso que **EL CONTRATISTA** se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de **EL CONTRATISTA** o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por **EL CONTRATISTA** como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que **EL DEPARTAMENTO** tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a **EL DEPARTAMENTO**, podrán hacerse efectivos en forma separada. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

DÉCIMA SÉPTIMA. RETENCIONES: En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas no pagadas, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, podrá retener, de las sumas que adeude al contratista las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el contratista, sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** realice las retenciones a que por ley esté obligado.

DÉCIMA OCTAVA: CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO: Corresponde a los organismos de control, ejercer el control fiscal y disciplinario del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: -SUSPENSIÓN- El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por **EL DEPARTAMENTO** y **EL**

CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión.

VIGÉSIMA. MANIFESTACIÓN El contratista manifiesta que presentó oferta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas, ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. El contrato terminará en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución y en forma anticipada por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por el incumplimiento injustificado de **EL CONTRATISTA**, de sus obligaciones. **c)** Por las demás causales que consagra la Ley. **PARÁGRAFO**: Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y **EL CONTRATISTA**, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Se procederá a la liquidación del Contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley N°. 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA de conformidad con el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia, será responsable ante el Departamento de Antioquia y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento de Antioquia o terceros, ocasionadas por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el Departamento de Antioquia para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento de Antioquia en su totalidad debidamente actualizada.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Se consideran documentos del contrato los siguientes: Estudios y Documentos Previos; Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, copia del acta del comité interno de contratación, certificado del Comité de orientación y seguimiento a la contratación, los documentos legales del contratista requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal de compromiso

VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en el Centro Administrativo Departamental CAD, en la Subsecretaria de Calidad, Dirección de Gestión de Modelos Educativos Flexibles, Diversidad e Inclusión.

VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, con la suscripción del mismo y para su ejecución se deberán observar los siguientes requisitos: **A)** Registro Presupuestal, **B)** Aprobación de la póliza por parte del Departamento. **C)** Acta de inicio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley N°. 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACIÓN. El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley N°. 019 de 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto N°. 1082 de 2015.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los:

EL CONTRATANTE,

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EL CONTRATISTA,

CÉSAR GÓEZ LONDOÑO
Contratista

10 MAR 2023

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Helver Perea Cuesta Profesional Universitario – Dirección de Asuntos Legales Secretaria de Educación		7-3-23
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado. Dirección de Asuntos Legales.		7-3-23
Aprobó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales Secretaria de Educación		7/03/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			